FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PADILLA	CASTRO	ALIX CECILIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1047373415	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 25 MES 10 AÑO 1985

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

DANIEL LEMAITRE KRA 17A #64-40 APT 102 DANIEL LEMAITRE

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 6421293 EMAIL alixpadillacastro@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2001
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	11	2024	
PREGRADO	10	X		TRABAJO SOCIAL	10	2011	239911006-I
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION	12	2004	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*
PROFUTURO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	40	X		NEURODIDACTICA	11	2022

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X				X		X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	*Mes*	*Año*				*Día*	*Mes*	*Año*			
3186697135	27	01	2025				30	06	2025			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
049/2013 CONTRATISTA	FORMACION ACADEMICA	GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	*Mes*	*Año*				*Día*	*Mes*	*Año*			
3186697135	08	01	2025				21	01	2025			

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
TRABAJADORA SOCIAL CONTRATISTA	ACADEMICA FORMACION	GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3186697135	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	06	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACADEMICA FORMACION					*DIRECCIÓN* CALLE null null null DEL GUERRERO GETSEMANI						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3015788646	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*	17	*Mes*	05	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACADEMICA FORMACION					*DIRECCIÓN* CALLE 16 23 64 CALLE DEL GUERRERO GETSEMANI						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	15	*Mes*	03	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACADEMICA FORMACION					*DIRECCIÓN* CALLE 29A A 64A 64 GETSEMANI						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACADEMICA FORMACION					*DIRECCIÓN* CALLE 11 29 64 GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3186697135	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	16	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION ACADEMICA					*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6421293	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	07	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACADEMICA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	02	*Mes*	09	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	18	*Mes*	05	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	07	*Año*	2020	*Día*	06	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	15	*Mes*	06	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	11	*Año*	2019	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION						*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2019	*Día*	01	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION					*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	04	*Año*	2019	*Día*	08	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION					*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	15	*Mes*	04	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION					*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION					*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2018	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION					*DIRECCIÓN* Carrera. 10 # 29						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	09	*Año* 2017	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA FORMACION					*DIRECCIÓN* GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CARTAGENA 27/06/2025

ALIX PADILLA CASTRO

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Alix Cecilia Padilla Castro

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 1047373415 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: BOLÍVAR MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN: DANIEL LEMAITRE KRA 17A #64-40 APT 102 DANIEL LEMAITRE TELÉFONO: 3186697135 / 6421293

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
SARA SOFIA PAJARO PADILLA	1142937815	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$ 54.130.666
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$ 54.130.666

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	057300119567	CASTELLANA	150.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Alix Padilla Castro	Cartagena 27/06/2025
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio

"Gonzalo Jiménez de Quesada"

Cartagena de Indias

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación y Cultura Distrital
según Resolución No. 0080 del 23 de noviembre de 2000,

Confiere a

Alix Cecilia Padilla Castro

Identificado(a) con T. I. No. 851025-52070 Expedida en Cartagena

El Título de

Bachiller Académica

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

Rector,

Secretaria,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 05 Diploma No. 025

Dado en Cartagena de Indias, a 14 de Diciembre del año 2001

AZUERO EDITORES

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

TRABAJADORA SOCIAL

A

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

C.C. No. 1.047.373.415 expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 29 de marzo de 2012

EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPAI

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, Colombia

ACTA DE GRADO No. 04212316

En la ciudad de Cartagena a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2012, se llevó a cabo ceremonia solemne de graduación colectiva, por solicitud de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación al señor Rector, quien autorizó el acto mediante Resolución Nº 00833 de marzo 9 de 2012, por medio de la cual se otorga de acuerdo a la ley y los estatutos de la Universidad, el titulo de:

TRABAJADORA SOCIAL

A la estudiante

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

Portadora de la cédula de ciudadanía Nº 1.047.373.415 expedida en Cartagena a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio profesional como TRABAJADORA SOCIAL, según las disposiciones legales vigentes.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por todos los que en ella intervinieron.

GERMAN SIERRA ANAYA
Rector

ANA DEL CARMEN POMBO GALLARDO
Decana

MARLY DEL ROSARIO MARDINI LLAMAS
Secretaria General

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

EL COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

en atención a que:

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

con C. C. No. 1.047.373.415 Cartagena

Completó los estudios que los Estatutos del Plantel exigen
para obtener el título de:

TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS BILINGÜE

Le expide el presente diploma que lo faculta para desempeñar esta profesión y testifica, bajo fe pública, que la aprobación del programa fue renovada según resolución No. 003492 de diciembre 30 de 1988 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), con registro en el Sistema Nacional de Información (SNIES) No. 3103265103013001111100 del 30 de diciembre de 1988.

En constancia de ello, lo firmamos y sellamos en Cartagena de Indias a los 16 días del mes de diciembre de 2004

Rector (a)

Secretario (a) General

Director (a) Unidad Académica

Anotado al Folio No. 1018
Del libro No. 7 Registro No. 3084

Cartagena de Indias, 16 de diciembre de 2004

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC

A

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

C.C. No. 1.047.373.415 expedida en Cartagena

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 20 de noviembre de 2024

EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAM
DE POSTGRADO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.047.373.415

Cursó y aprobó la acción de Formación

PEDAGOGÍA BÁSICA PARA ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

con una duración de 140 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ROBERT ANDRES LLINAS LASTRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERT ANDRES LLINAS LASTRA
Subdirector
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLÍVAR

48490742 - 04/12/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9304001553942CC1047373415C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALIX PADILLA CASTRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.047.373.415

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los veintitres (23) días del mes de agosto de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR
CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLÍVAR

38107177 - 23/08/2016
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9105001251521CC1047373415C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALIX PADILLA CASTRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.047.373.415

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROYECTO DE VIDA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
SUBDIRECTOR
CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO
REGIONAL BOLÍVAR

32213064 - 09/11/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9105001081995CC1047373415C.

Rosetta Stone

Certificate of Achievement

Alix Cecilia Padilla Castro

has completed the Rosetta Stone ENGLISH Proficiency Test on February 19, 2022 and has demonstrated growth in ENGLISH language proficiency.

YOUR CEFR LEVEL

C1

PREVIOUS CEFR LEVEL: B2



YOUR SCORE

285/400

PREVIOUS CEFR SCORE: 264/400

ProFuturo

DNPE-2022.V4.2044

ProFuturo, a través de Fundación Telefónica Movistar, en alianza con la Asociación Chilena de Neurociencia y con el Patrocinio de la Universidad Católica de Temuco otorga el presente certificado a:

Alix Padilla Castro

C.C# 1047373415 de Cartagena de Indias - Colombia

En reconocimiento por haber aprobado el Diplomado en **"Introducción a la Neurociencia Educativa: un enfoque neurodidáctico aplicado al aula"** con una duración de 60 horas cronológicas en modalidad e-learning desarrollado desde el 2 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2022.

OLGA ALARCÓN
Gerente de Inversiones Fundación Telefónica Movistar

JOAQUÍN TRIANFILIDE
Director de la Asociación Chilena de Neuroaprendizaje

Santiago de Chile, 12 de enero de 2023

UN PROGRAMA DE:

Fundación Telefónica Movistar

"la Caixa" Foundation

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO | FACULTAD DE EDUCACIÓN

achnap
Asociación Chilena de Neuroaprendizaje

ProFuturo

Temario

Formación asincrónica en plataforma ProFuturo:

- Aproximación a la Neurodidáctica
- Motivación y memoria
- Creatividad y Neurociencia en el contexto educativo
- Neuromitos
- Neurociencia y Educación: principios y aportes a los procesos de aprendizaje
- Escuela Tradicional vs Escuela Neurodidáctica
- Neurodidáctica y la evaluación formativa: hacia una cultura neurodidáctica de la evaluación.

MasterClass:

- ***Enseñanza Basada en lo Importante. Factores Top 10 del impacto docente y su relación con aportes de la neurociencia educativa.***

Expositor: Joaquín Triandafilide, Magister en Lingüística (U. de Chile) Director de la Asociación Chilena de Neuroaprendizaje

- ***Los procesos de transformación del cerebro en contexto de aprendizaje.***

Expositor: Pablo Lois, Director Magister en Neurociencia de la Educación. Académico de la Universidad Mayor.

- ***Los Neuromitos como elementos culturales que impulsan el descubrimiento del cerebro permitiendo el desarrollo de nuevas metodologías.***

Expositor: Diego Golombek, Dr. En ciencias Biológicas, Académico de la Universidad de Buenos Aires.

- ***Motivación y Memoria***

Expositor: Cynthia Hurtado Müller, Magister en psicopatología y psicología de la salud Universidad de la Plata, Argentina.

- ***Evaluación para el aprendizaje mediante metodologías activas***

Expositor: Aldo Montenegro, Magíster en Currículo y evaluación Universidad Complutense de Madrid, Académico de la U. Finis Terrae)

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Facultad de Medicina

La facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia y Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certifica que

ALIX PADILLA CASTRO

Identificado(a) con documento de identidad No. 1047373415

Asistió en calidad de participante al

CURSO EN BRIGADAS DE EMERGENCIA

Realizado del 1 al 15 de julio de 2024, con una intensidad de 12 horas. Luego de cumplir con las actividades programadas y de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias se firma en Medellín, Colombia, el 16 de julio de 2024

Para consultar la validez de este certificado, diríjase la página: https://certificados.medicinaudea.co/validar/index.php e ingrese el código U61942C111161

Pablo Javier Patiño Grajales
Decano Facultad de Medicina

Carlos Ivan Heredia Ferreira
Vicepresidencia de Promoción y Prevención
de Positiva Compañía de Seguros S.A.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	**FORT-059-2025**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**
Identificación:	**C.C 1.047.373.415 DE CARTAGENA**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1891 de 9 de diciembre 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**, con cédula de Ciudadanía No 1.047.373.415 de Cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día **30 DE JUNIO DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

	9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. 10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones. 13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b). 14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable. 15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp,

	Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género
4) Obligaciones específicas:	**Al CONTRATISTA** en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Asesorar la Dirección académica en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos formativos. 2. Formular proyectos de formación. 3. Hacer seguimiento y acompañamiento al proyecto de formación vigente. 4. Apoyar todos los procesos logísticos que requiera el desarrollo del proyecto. 5. Crear y actualizar permanentemente la Base de datos de los estudiantes. 6. Controlar la asistencia de los aprendices todos los días del proceso de formación y hacer reportes mensuales de la misma, presentando las novedades correspondientes a cada periodo. 7. Crear registro fotográfico de todas las actividades académicas y generales que se realicen en la institución y llevar los respectivos archivos. 8. Asistir a las reuniones y capacitaciones que correspondan 9. Apoyar las cátedras de las competencias transversales. 10. Apoyar la dirección del proyecto en todas sus actividades inherentes al desarrollo del proyecto. 11. Gestionar informes de proyectos ejecutados en la dirección académica. 12. Rendir informes de las actividades desarrolladas desde esta dependencia a través de herramientas estadísticas.
5) Valor:	**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($27.825.000),** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público
6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la **ESCUELA TALLER** mediante**) SEIS (6) CUOTAS** así: **UNA (1) CUOTA** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ $ 1.575.000)**, desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II

	hasta el último día del mes de enero, y **CINCO (05) CUOTAS** por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000)** correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: ● Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. ● Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. ● Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. ● Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. ● Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. ● Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. ● Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. ● Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. ● Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ● Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección DANIEL LEMAITRE KRA 17A #64-40 APT 102 al alixpadillacastro@gmail.com casa el carmelo Correo jesjei@hotmail.com la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	**FORT-020-2025**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**
Identificación:	**C.C 1.047.373.415 DE CARTAGENA**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1891 de 9 de diciembre 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**, con cédula de Ciudadanía No 1.047.373.415 de Cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día **30 DE ENERO DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

	8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. 9.Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. 10.Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda. 11.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12.El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones. 13.DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b). 14.El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable. 15.INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas

	en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.
4) Obligaciones específicas:	**Al CONTRATISTA** en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Asesorar la Dirección académica en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos formativos. 2. Formular proyectos de formación. 3. Hacer seguimiento y acompañamiento al proyecto de formación vigente. 4. Apoyar todos los procesos logísticos que requiera el desarrollo del proyecto. 5. Crear y actualizar permanentemente la Base de datos de los estudiantes. 6. Controlar la asistencia de los aprendices todos los días del proceso de formación y hacer reportes mensuales de la misma, presentando las novedades correspondientes a cada periodo. 7. Crear registro fotográfico de todas las actividades académicas y generales que se realicen en la institución y llevar los respectivos archivos. 8. Asistir a las reuniones y capacitaciones que correspondan 9. Apoyar las cátedras de las competencias transversales. 10. Apoyar la dirección del proyecto en todas sus actividades inherentes al desarrollo del proyecto. 11. Gestionar informes de proyectos ejecutados en la dirección académica. 12. Rendir informes de las actividades desarrolladas desde esta dependencia a través de herramientas estadísticas.
5) Valor:	**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($28.476.000,00)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el

	evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público
6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la **ESCUELA TALLER** mediante**) SEIS (6) CUOTAS** por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.746.000);** las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: ● Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. ● Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. ● Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. ● Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. ● Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. ● Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. ● Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. ● Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

	• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.

	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección DANIEL LEMAITRE KRA 17A #64-40 APT 102 al alixpadillacastro@gmail.com casa el carmelo Correo jesjei@hotmail.com la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	**FORT-097 -2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**
Identificación:	**C.C 1.047.373.415 DE CARTAGENA**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0518 de 8 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**, con cédula de Ciudadanía No 1.047.373.415 de cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día **31 DE DICIEMBRE 2024,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

9.Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.

10.Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.

11.Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12.El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.

13.DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).

14.El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable.

15.INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género
4) Obligaciones específicas:	**Al CONTRATISTA** en desarrollo del objeto le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Asesorar la Dirección académica en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos formativos. 2. Formular proyectos de formación. 3. Hacer seguimiento y acompañamiento al proyecto de formación vigente. 4. Apoyar todos los procesos logísticos que requiera el desarrollo del proyecto. 5. Crear y actualizar permanentemente la Base de datos de los estudiantes. 6. Controlar la asistencia de los aprendices todos los días del proceso de formación y hacer reportes mensuales de la misma, presentando las novedades correspondientes a cada periodo. 7. Crear registro fotográfico de todas las actividades académicas y generales que se realicen en la institución y llevar los respectivos archivos. 8. Asistir a las reuniones y capacitaciones que correspondan 9. Apoyar las cátedras de las competencias transversales. 10. Apoyar la dirección del proyecto en todas sus actividades inherentes al desarrollo del proyecto. 11. Gestionar informes de proyectos ejecutados en la dirección académica. Rendir informes de las actividades desarrolladas desde esta dependencia través de herramientas estadísticas 12.Rendir informes de las actividades desarrolladas desde esta dependencia a través de herramientas estadísticas.
5) Valor:	**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREITA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($33.749.333,00)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

	PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público
6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la **ESCUELA TALLER** mediante **OCHO (08) CUOTAS** así: una primera cuota por **DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS TREITA Y TRES PESOS M/CTE ($2.109.333)**, desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el día 10 de junio de 2024, una segunda cuota por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000)** desde 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2024 y **SEIS (06) CUOTAS** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000)** correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre**;** las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

	• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista

	declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección DANIEL LEMAITRE KRA 17A #64-40 APT 102 al alixpadillacastro@gmail.com casa el carmelo Correo jesjei@hotmail.com la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	**FORT-053-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**
Identificación:	**1.047.373.415 de Cartagena**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0019 de 5 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, , **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO** con cédula de Ciudadanía No. 1.047.373.415 de Cartagena, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 17 de mayo de 2024, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. 9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. 10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.

	11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones. 13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b). 14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a los plazos fijados en la normativa aplicable.
4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades así: 1. Asesorar la Dirección académica en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos formativos. 2. Formular proyectos de formación. 3. Hacer seguimiento y acompañamiento al proyecto de formación vigente. 4. Apoyar todos los procesos logísticos que requiera el desarrollo del proyecto. 5. Crear y actualizar permanentemente la Base de datos de los estudiantes. 6. Controlar la asistencia de los aprendices todos los días del proceso de formación y hacer reportes mensuales de la misma, presentando las novedades correspondientes a cada periodo. 7. Crear registro fotográfico de todas las actividades académicas y generales que se realicen en la institución y llevar los respectivos archivos. 8. Asistir a las reuniones y capacitaciones que correspondan. 9. Apoyar las cátedras de las competencias transversales. 10. Apoyar la dirección del proyecto en todas sus actividades inherentes al desarrollo del proyecto. 11. Gestionar informes de proyectos ejecutados en la dirección académica. 12. Rendir informes de las actividades desarrolladas desde esta dependencia a través de herramientas estadísticas.
5) Valor:	**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.341.333)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante una primera cuota por **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.260.000)** desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el último día del

	mes de marzo; una (1) cuota por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.520.000)** correspondiente al mes de abril y una última cuota correspondiente a **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.561.333**) correspondiente al periodo del 1 al 17 de mayo; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección DANIEL LEMAITRE KRA 17A #64-40 APT 102 al alixpadillacastro@gmail.com a la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5800127
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(24/01/2024 10:03:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	FORT-019-2024
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	52 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	15/05/2024 6:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 1047373415

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALIX CECILIA PADILLA CASTRO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alix Padilla Castro* ***Fecha de aprobación:*** *24/01/2024 10:35:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *SANDRA SCHMALBACH PEREZ* ***Fecha de aprobación:*** *25/01/2024 2:50:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5800127
Proveedor ALIX CECILIA PADILLA CASTRO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GETSEMANÍ CALLE DEL GUERRERO NO 29-64	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9.040.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.	1,00	VG	9.040.000,00	9.040.000,00	9.040.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	MINUTA COMPLEMENTARIA FORT-019-2024.pdf	MINUTA COMPLEMENTARIA FORT-019-2024.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	25/01/2024 2:50:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	25/01/2024 2:50:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	25/01/2024 2:50:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	9.040.000
Total		9.040.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	004-2024	CDP	No validado	379.438.400 COP	9.040.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer: 9.040.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

El DIRECTOR GENERAL (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que la señora **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.373.415 de Cartagena, registra en nuestra base de archivos de contratos realizados, la siguiente información:

1.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FORT-138-2023

Inicio: 22 de junio de 2023
Terminación: 31 de diciembre de 2023
Valor del contrato: $ 29.229.333,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Asistente Académica para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Obligaciones especiales: 1. Asesorar la Dirección Académica en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos formativos. 2. Formular proyectos de formación. 3. Hacer seguimiento y acompañamiento al proyecto de formación vigente. 4. Apoyar todos los procesos logísticos que requiera el desarrollo del proyecto. 5. Crear y actualizar permanentemente la Base de datos de los estudiantes. 6. Controlar la asistencia de los aprendices todos los días del proceso de formación y hacer reportes mensuales de la misma, presentando las novedades correspondientes a cada periodo. 7. Crear registro fotográfico de todas las actividades académicas y generales que se realicen en la institución y llevar los respectivos archivos. 8. Asistir a las reuniones y capacitaciones que correspondan. 9. Apoyar las cátedras de las competencias transversales. 10. Apoyar la dirección del proyecto en todas sus actividades inherentes al desarrollo del proyecto. 11. Gestionar informes de proyectos ejecutados en la dirección académica. 12. Rendir informes de las actividades desarrolladas desde esta dependencia a través de herramientas estadísticas. 13. Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
Estado: En ejecución.

2.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FORT-013-2023

Inicio: 03 de enero de 2023
Terminación: 16 de junio de 2023
Valor del contrato: $ 29.564.561,00 M/CTE

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Obligaciones especiales: 1. Asesorar la Dirección académica en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos formativos. 2. Formular proyectos de formación 3. Hacer seguimiento y acompañamiento al proyecto de formación vigente. 4. Apoyar todos los procesos logísticos que requiera el desarrollo del proyecto. 5. Crear y actualizar permanentemente la Base de datos de los estudiantes. 6. Controlar la asistencia de los aprendices todos los días del proceso de formación y hacer reportes mensuales de la misma, presentando las novedades correspondientes a cada periodo. 7. Crear registro fotográfico de todas las actividades académicas y generales que se realicen en la institución y llevar los respectivos archivos. 8. Asistir a las reuniones y capacitaciones que correspondan. 9. Apoyar las cátedras de las competencias transversales. 10. Apoyar la dirección del proyecto en todas sus actividades inherentes al desarrollo del proyecto. 11. Gestionar informes de proyectos ejecutados en la dirección académica. 12. Rendir informes de las actividades desarrolladas desde esta dependencia a través de herramientas estadísticas.
Estado: Terminado.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, el día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
NIT 800.169.265-3

Revisó: Sandra Patricia León Blanco- Asesora Jurídica
Proyectó: María Victoria Angulo Cotta- Apoyo Jurídico

OTROSI No. 001	
Contrato No.	**FORT-013-2023**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**
Identificación:	**C.C.: 1.047.373.415 de Cartagena**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0672 del 5 de mayo de 2023 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.373.415 de Cartagena**,** quien manifiesta no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1.En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social**.**

2. Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan operativo 2023 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del mencionado contrato de comodato 2907 de 2017.

3. Que en el Plan Anual 2023 se estableció la actividad 2.1.2.2. consistente en: "*Apoyar los procesos y procedimientos académicos requeridos para el desarrollo de los programas de formación ofertados por la ETCAR que estén relacionados con la protección, conservación, mantenimiento y restauración de los BIC objeto del contrato de comodato*".

4. Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios FORT-013-2023 con ALIX CECILIA PADILLA CASTRO, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias*", por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 24.253.561,00), y un plazo hasta el día 17 de mayo de 2023.

5. Que el día 17 de mayo de 2023 se suscribió otrosí No. 6 al Contrato Interadministrativo de Comodato 2907 de 2017 prorrogando el plazo del contrato hasta el 17 de mayo de 2024.

6.Que la ETCAR debe garantizar el equipo humano para el desarrollo de los programas de formación ofertados por la ETCAR que estén relacionados con la protección, conservación, mantenimiento y restauración de los BIC, para dar cumplimiento a sus obligaciones como comodatario y las actividades establecidas en el Plan Anual 2023.

7. Que de conformidad a lo expuesto y en cumplimiento de las actividades establecidas dentro del Plan Anual 2023, La dirección General de la ETCAR ha determinado la necesidad de realizar una adición en tiempo y valor al contrato FORT-013-2023.

8.Que la presente modificación fue aprobada por el Comité Directivo de Comodato el día 17 de mayo de 2023.

9. Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:

PRIMERA:	**ADICIONAR** a la Cláusula quinta y Sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO" *del* Contrato Fort-013-2023, la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 5.311.000,00)** para un valor total del contrato de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.564.561,00 M/CTE)**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°196 de 2023. **PARAGRAFO SEGUNDO**: la ETCAR cancelará la suma adicionada de la siguiente manera: Un primer pago el 31 de mayo de 2023 por valor de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.478.467,00 M/CTE)** y un segundo pago el 16 de junio de 2023 por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.832.533,00 M/CTE).**
SEGUNDA:	**PLAZO:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato FORT-013-2023, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Escuela Taller Cartagena de Indias los servicios del contrato, desde la fecha señalada como vencimiento inicial y hasta el 16 de junio de 2023.
TERCERA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4365423
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(2/01/2023 5:50:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	FORT-013-2022
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	137 Días
Fecha de inicio de contrato	1 día de tiempo transcurrido *(3/01/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	17/05/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 1047373415

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALIX CECILIA PADILLA CASTRO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alix Padilla Castro* ***Fecha de aprobación:*** *2/01/2023 6:08:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *2/01/2023 6:44:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4365423_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4365423
Proveedor ALIX CECILIA PADILLA CASTRO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	GETSEMANI CALLE DEL GUERRERO	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
24.253.561,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
ALIXCE (...)	80111600	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Asesora de Dirección Academica para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.	1,00	UN	24.253.561,00	24.253.561,00	24.253.561,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA COMPLEMENTARIA- FORT-013-2023 (ALIX PADILLA).pdf	MINUTA COMPLEMENTARIA- FORT-013-2023 (ALIX PADILLA).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RAFAEL DEL CRISTO C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73169868	Guardar y notificar
Supervisor	RAFAEL DEL CRISTO C	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73169868	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	1 día de tiempo transcurrido *(2/01/2023 6:44:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Supervisor	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO	1 día de tiempo transcurrido *(2/01/2023 6:44:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	24.253.561
Total	24.253.561

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	9	CDP	No validado	352.951.733 COP	24.253.561 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP: 352.951.733 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 24.253.561 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	15	Presupuestal (CDP)	-	No validado	24.253.561 COP	24.253.561 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 24.253.561 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 24.253.561 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que la señora **ALIX PADILLA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1047373415, registra en nuestra base de archivos de contratos realizados, la siguiente información:

1.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 90F DE 2022

Inicio: 18 de julio de 2022
Terminación: 31 de diciembre de 2022
Valor del contrato: $ 25.850.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: En ejecución.

2.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08F DE 2022

Inicio: 17 de enero de 2022
Terminación: 16 de julio de 2022
Valor del contrato: $ 24.000.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado

3.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 99F DE 2021

Inicio: 03 de septiembre de 2021
Terminación: 31 de diciembre de 2021
Valor del contrato: $ 19.200.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado

4.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 68F DE 2021

Inicio: 04 de agosto de 2021
Terminación: 02 de septiembre de 2021
Valor del contrato: $ 4.700.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Trabajadora Social para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado

5.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 46F DE 2021

Inicio: 02 de julio de 2021
Terminación: 31 de julio de 2021
Valor del contrato: $ 3.500.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social para el proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo N° 05 de 2021 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado

6.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24F DE 2021

Inicio: 19 de febrero de 2021
Terminación: 18 de mayo de 2021
Valor del contrato: $ 10.500.000,00 M/CTE



Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social para el proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo N° 05 de 2021 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado.

7.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 149F DE 2020

Inicio: 15 de octubre de 2020
Terminación: 31 de diciembre de 2020
Valor del contrato: $ 12.000.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social para el proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias en virtud del convenio interadministrativo No. 024 de 2020, celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado

8.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 109F DE 2020

Inicio: 23 de julio de 2020
Terminación: 06 de septiembre de 2020
Valor del contrato: $ 3.525.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Asesor Psicosocial del proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del convenio No. 3361 de 2019 celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado

9.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005F DE 2020

Inicio: 16 de enero de 2020
Terminación: 15 de junio de 2020
Valor del contrato: $ 11.000.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Asesor Psicosocial del proyecto de Formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del convenio No. 3361 de 2019, celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado

10.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 428F DE 2019

Inicio: 12 de noviembre de 2019
Terminación: 25 de diciembre de 2019
Valor del contrato: $ 6.206.667,00 M/CTE
Objeto del contrato: Apoyo en la gestión como Asesor Psicosocial.
Estado: Terminado

11.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 379F DE 2019

Inicio: 01 de octubre de 2019
Terminación: 01 de diciembre de 2019
Valor del contrato: $ 10.000.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios técnicos profesionales de apoyo a la gestión técnica del proyecto Baluarte San José.
Estado: Terminado

12.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 168F DE 2019

Inicio: 17 de abril de 2019
Terminación: 08 de noviembre de 2019
Valor del contrato: $ 24.573.333,00 M/CTE
Objeto del contrato: Apoyo en la gestión como Asesor Psicosocial.
Estado: Terminado



13.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010F DE 2019

Inicio: 16 de enero de 2019
Terminación: 15 de abril de 2019
Valor del contrato: $ 11.400.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Asesor Psicosocial de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado.

14.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 165F DE 2018

Inicio: 03 de agosto de 2018
Terminación: 18 de diciembre de 2018
Valor del contrato: $ 15.000.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como apoyo psicosocial en Bocachica del proyecto de formación técnica y/o complementaria, en virtud del Convenio No. 2759 de 2018, suscrito con el Ministerio de Cultura.
Estado: Terminado

15.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 105F DE 2018

Inicio: 01 de febrero de 2018
Terminación: 30 de junio de 2018
Valor del contrato: $ 12.000.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios técnicos profesionales de apoyo a la gestión como apoyo psicosocial en Bocachica del proyecto de formación de la Escuela Taller Cartagena de Indias 2018.
Estado: Terminado

16.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 174F DE 2017

Inicio: 04 de septiembre de 2017
Terminación: 15 de diciembre de 2017
Valor del contrato: $ 7.480.000,00 M/CTE
Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Apoyo Psicosocial de los cursos complementarios en Bocachica, convenio interadministrativo 2801 de 2017, celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
Estado: Terminado.

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada y de conformidad con la información aportada por el solicitante y verificada en la base de datos de contratos de la entidad.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
NIT 800.169.265-3

Proyectó: María Victoria Angulo Cotta- Apoyo Oficina Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.047.373.415

PADILLA CASTRO

APELLIDOS

ALIX CECILIA

NOMBRES

alix Padilla

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1985

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

11-MAY-2004 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0500100-01134400-F-1047373415-20200226 0070256252A 1 9912023198

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL
HACE CONSTAR QUE:

1. **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO**, con cédula No. 1047373415 de Cartagena De Indias (Bolívar), el 27 de Febrero de 2014 solicitó su inscripción ante este Consejo.

2. Después de verificar la documentación recibida, se constató que cursó la carrera de Trabajo Social en la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, la cual le otorgó el título correspondiente.

3. Al cumplir con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto 2833 de 1981, con respecto a la documentación presentada, fue aprobada la inscripción por medio de la Resolución 0345 del 28 de Febrero de 2014, en la que también se incluyeron otros trabajadores sociales.

4. Cumpliendo con el mandato del artículo 22 de la Ley 962 de 2005 (julio 8), acerca del *Número Único de Identificación Personal* (NUIP), el número de la inscripción es el mismo de la cédula de ciudadanía: 1047373415.

5. Para verificación y control se le asignó un código interno: 239911006, utilizado exclusivamente para uso del Consejo.

6. Por tanto, ya inscrita ante el Consejo, esta persona podrá ejercer legalmente la profesión de Trabajo Social en Colombia, según lo estipulado en el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.

7. Como los artículos 18 y 19 del decreto 2106 (22 de noviembre de 2019) suprimen tarjetas, matrículas y registros profesionales, esta certificación reemplaza el *registro profesional* que se venía utilizando en Trabajo Social.

8. De acuerdo con la Resolución 0014 (abril 24 de 1991) que autoriza a la presidencia del Consejo la aprobación de la inscripción, se expidió este documento, en Bogotá, D.C., el 27 de Febrero de 2014.

9. Que este Certificado tiene vigencia por seis(6) meses a partir del 03 de Enero de 2025, dado en Bogota D.C

Elaborado por EjerzoLegalmente
Valide éste documento ingresando el código 3La8HQS28r en el siguiente enlace.
https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

CERTIFICA

1. Que ALIX CECILIA PADILLA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 1047373415 de Cartagena De Indias, se encuentra inscrita como trabajadora social en este Consejo según el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.
2. Que su registro profesional tiene el número 1047373415 con código interno 239911006 y con fecha de inscripción 27 de Febrero de 2014, resolución de inscripción 0345 del 28 de Febrero de 2014.
3. Que el registro profesional está vigente.
4. Que revisados los archivos de los casos tratados por el Comité de ética, hasta la fecha, esta persona no ha sido sancionada por faltas contra la ética profesional.
5. Que este certificado tiene vigencia por seis (6) meses a partir de su expedición.

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2025.

Elaborado por EjerzoLegalmente
Valide éste documento ingresando el código 6hnx0sU9b8 en el siguiente enlace.
https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141057344725

(415)7707212489984(8020) 000014105734472 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 3 7 3 4 1 5	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 3 7 3 4 1 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PADILLA	CASTRO	ALIX	CECILIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR TACARIGUA MZ 9 LT 3

42. Correo electrónico: alixpadillacastro@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 7 8 5 8 1	3 1 8 6 6 9 7 1 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 1 0	2 0 1 4 0 7 0 9						3 4 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Alix Cecilia Padilla Castro, identificado(a) con CC número 1047373415, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1047373415
NOMBRES Y APELLIDOS	Alix Cecilia Padilla Castro
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	25/10/1985
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	15/03/2011
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	242 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	31/12/2019
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1047373415 ALIX CECILIA PADILLA CASTRO Desde 01/10/2020 - Vigente

Generado por interfaces 27/06/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ALIX CECILIA PADILLA CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.047.373.415**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Centro Médico Iris De Avila

Especialista Salud Ocupacional

Cartagena - Bolívar **CODIGO DE PRESTADOR 1300103224-01**
NIT 901295132-8



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL
INGRESO

FECHA DEL EXAMEN	*DIA:*	*MES:*	*AÑO:*	*CIUDAD:*	*DEPARTAMENTO:*
	03	***05***	***2023***	***CARTAGENA***	***BOLIVAR***

NOMBRE: ***ALIX CECILIA***
APELLIDOS: ***PADILLA CASTRO***
DOCUMENTO IDENTIFICACIÒN: ***1.047.373.415***
DIRECCIÒN: ***CAMPESTRE SEPTIMA ETAPA MZ 69 LOTE 8***

F X M **EPS:** SANITAS **EDAD:** **38** AÑOS
CIUDAD DE NACIMIENTO: CARTAGENA
DEPARTAMENTO: BOLIVAR
FECHA NACIMIENTO

Día	Mes	Año
25	10	1985

Estado Civil Soltero X Casado Unión Libre Hijos N.º **TIPO DE SANGRE:** A+

EMPRESA: ESCUELA TALLER	**EPS: SANITAS**		**ARL: POSITIVA**		**AFP:PORVENIR**		**HORARIO DIURNO**	X			
CARGO: TRABAJADORA SOCIAL	Aspira:	X	Ejecuta:		Desempeña:		HORARIO NOCTURNO				
TIPO DE EXAMEN	Ingreso:	X			Periódico:		Egreso:				
LABOR REALIZADA	De pie:	X			Sentada:	X	Deambulando:				
RIESGO ANTERIOR	Biológico:		Seguridad:	X	Físico:		Ergonómico:	X	Químico:		
EMPRESA SOLICITANTE ESCUELA TALLER			**OCUPACIÒN TRABAJADORA SOCIAL**				**CELULAR 318-6697135**				

Estudios diagnósticos Especiales		Laboratorios Clínico		Laboratorio Clínico		Laboratorio Clínico		Vacunación con Énfasis Ocupacional	
Visiometría	X	Hemoclasificaciòn		Frotis Garganta		Perfil Lipídico		Hepatitis B	
Audiometría	X	Cuadro Hemático		AST (GPT)		Colesterol Total		Influenza	
Espirometría		Glicemia		ALT (GOT)		Colesterol HDL		Antitetánico toxoide	
Optometría		Parcial de Orina		BUN		Colesterol LDL		Fiebre Amarilla	
Imagenología (Rx)		Coprológico		Creatinina		Triglicéridos		Neumococo 13	
Electrocardiograma		KOH Uñas		Colinesterasa		Cocaína			
Osteomuscular	X	PSA		VDRL		Marihuana			
				Serología II		Alcohol			

RESULTADOS DE ESTUDIOS CLÌNICOS	**NORMAL**	**ANORMAL**
OSTEOMUSCULAR	X	

CONCEPTO / SEGUIMIENTO

EXAMEN DE INGRESO		**EXAMEN PERIODICO**		**EXAMEN DE EGRESO**	
Apto Para el Cargo		Satisfactorio		Satisfactorio	
Apto con restricciones que no impiden su capacidad laboral		Presenta condiciones de enfermedad común que deben ser valoradas por la EPS.		Presenta limitaciones de origen común que deben ser valorados por EPS.	
Apto con restricciones que limitan su capacidad laboral		Se deben reasignar funciones, reubicar, analizar puesto de trabajo.		Presenta secuelas de accidente de trabajo	
No apto para el Cargo		Presenta secuelas de accidente de trabajo		Presenta signos de enfermedad profesional que deben ser valorados por ARL	
Aplazado		Presenta signos de enfermedad profesional que deben ser valorados por la ARL		Valoración por medicina laboral para evaluación y calificación.	
Apto Con recomendaciones	X	Apto Con recomendaciones			

Pedro Mercado De Avila
Médico
Esp. Salud Ocupacional
LIC: 1576

PEDRO LUIS MERCADO DE AVILA
Médico Especialista Salud Ocupacional
RC. 1576

Alix Padilla Castro
FIRMA DEL TRABAJADOR
Reg. No. IDP-01371

Avenida Pedro de Heredia, Barrio el Líbano
Cra. 49C #31-25, Frente al SENA de los 4 Vientos - Al lado de TECNAR
centromedicoirisdeavilaips@hotmail.com
Celular: 310 5219820 - 300 2271655

Centro Médico Iris De Avila

Especialista Salud Ocupacional

Cartagena - Bolívar

CODIGO DE PRESTADOR 1300103224-01
NIT 901295132-8



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

NOMBRES Y APELLIDOS: ALIX CECILIA PADILLA CASTRO ***DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.047.373.415*** ***FECHA: 03/05/2023***

Datos diligenciados por el Médico Especialista	SI	NO	Datos diligenciados por el Médico Especialista	SI	NO
Satisfactorio sin alteración en la consulta.			Con restricciones para trabajo seguro en altura		
Presenta limitaciones de origen común que deben ser valorados por EPS.			Aplazado		
con restricción, puede laborar si recibe tratamiento o protección			con restricciones que limitan su capacidad laboral		
Con recomendaciones para desempeñar el cargo.	X		Con restricciones, parece de enfermedad limitación que interfiere en su capacidad		

HALLAZGOS CLINICOS:

Consciente, orientado, tranquilo, signos vitales normales, cuello móvil, pupilas isocóricas normoreactivas, mucosas hidratadas.
Estado neuromuscular y articular de las extremidades superiores e inferiores normales,
Síntomas cardiovasculares y pulmonares rítmicos sin soplos, normales.
A nivel neurológica coordinación, de la marcha y de los movimientos normales.
Examen físico presenta: paciente sin síntomas y sin historial de viajes a zonas afectadas o contactos con infectados por covid-19.
Talla de estatura 1.73mts peso 112kg, 36.7 IMC con obesidad grado II.
Audiometría: Audición normal bilateral.
Visiometría: Miopía.
Relación con el medio ambiente y estado de ánimo normal.

RECOMENDACIONES GENERALES Y LABORALES

CUIDADOS BÀSICOS		MANEJO EPS/ARL		RECOMENDACIONES		SVE (Incluir en Sistema de vigilancia Epidemiológica)	
Control de peso	X	Control periódico en la EPS por promoción y prevención	X	Control periódico ocupacional		Valoración por nutricionista de su EPS.	X
Ejercicio regular /Actividad Física	X	Se prescribe tratamiento		Higiene postural.	X	Valoración por otorrinolaringología de su EPS.	
Usar lentes para lectura.	X	Remisión a EPS para manejo		Utilización de Elementos de Protección Personal (EPP), Capacitación.	X	Valoración por medicina general de su EPS	X
Realizar pausa activa durante la jornada laboral	X	Seguir con manejo médico		Utilización de ayudas ergonómicas	X	Valoración por oftalmología de su EPS.	
Lavado frecuente de manos hasta que haga abundante espuma (con agua y jabón común)	X	Remisión a ARL para revisión y manejo		Control de presión arterial	X	Valoración por medicina Interna de su EPS	
Mantener hábitos de vida y labores saludable	X	Reasignar Tareas		Reducir consumo alcohol		Psicológico	
Seguir Las Normas De Higienes Y Seguridad Industrial	X	Estilo de vida Saludable	X	Dejar de Fumar		Valoración por Optometría de su EPS.	X

OBSERVACIONES: Orientación médica sobre la importancia del cuidado de la salud para evitar posibles riesgos ocupacionales asociadas a su cargo
RECOMENDACIONES: Cumplir a partir de la fecha con las indicaciones médicas y de Salud Ocupacional.

CERTIFICACION MEDICA: QUE EL TRABAJADOR ES APTO PARA EL CARGO.

SI: X **NO:**

ACLARACION DE APTITUD CONDICIONADA A LA PANDEMIA COVID-19
Se emite el concepto medico ocupacional de priorización de desarrollo de actividades laborales de manera la empresa debe capacitar a todos los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de trasmisión del COVID-19 y la manera de prevenirlo, durante el periodo de emergencia sanitaria como medida de protección, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción, en atención al numeral 4.1 y 4.1.2 de la resolución 0666 de 2020 y la circular 30 del 08 de mayo 2020 del ministerio de salud y protección social.

Pedro Mercado De Avila
Médico
Esp. Salud Ocupacional
LIC: 1576

PEDRO LUIS MERCADO DE AVILA
Medico Especialista Salud Ocupacional
RC. 1576

Alix Padilla Castro
FIRMA DEL TRABAJADOR
Reg. No. IDP-01371

Avenida Pedro de Heredia, Barrio el Líbano
Cra. 49C #31-25, Frente al SENA de los 4 Vientos - Al lado de TECNAR
centromedicoirisdeavilaips@hotmail.com
Celular: 310 5219820 - 300 2271655

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Yo ALIX CECILIA PADILLA CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No1047373415 en mi calidad de futuro contratista de la Escuela Taller Cartagena de Indias D.T. y C , teniendo en cuenta el compromiso institucional de luchar contra la corrupción y promover acciones por la transparencia, me comprometo, desde mi rol y área de trabajo, a actuar íntegramente, con probidad, transparencia y ética, asumiendo de manera voluntaria y libre de coacción las siguientes obligaciones:

1. Actuar íntegramente, en la prevención de la corrupción y en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, en la que el interés público esté sobre el interés personal.
1. Cumplir la Constitución y las normas vigentes.
2. Dirigir todos mis esfuerzos para cumplir la misión de la entidad y el objeto de mi contrato de prestación de servicios.
3. Prestar un servicio oportuno, ágil y efectivo al ciudadano.
4. Respetar y valorar a mis compañeros de trabajo y servir a los ciudadanos y a los grupos de interés con quienes interactúo, sin importar la raza, sexo, tendencia sexual, religión, ideología política, nacionalidad o condición social.
5. Dar a conocer de forma clara, precisa y oportuna las actuaciones de mi entidad y no utilizar la información confidencial o privilegiada para beneficio propio o de terceros.
6. No hacer fraude o prácticas de corrupción o violatorias de la ley.
7. No aceptar ninguna clase de soborno o dádiva, u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, para obtener un beneficio particular.
8. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes todo acto del que tenga conocimiento y que pueda constituirse en un hecho de corrupción.
9. Generar un ambiente propicio para la construcción de un país íntegro, libre de corrupción y en paz.

Atentamente,

ALIX PADILLA CASTRO
ALIX CECILIA PADILLA CASTRO

CEDULA 1047373415

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1047373415 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/06/2025 09:19 AM

Código Verificación: **W39XCV4PT5**

Válida hasta: **25/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

El(la) suscrito(a) **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO** identificado con C.C No. **1047373415** expedida en Cartagena, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR, identificada con NIT. 800.169.265-3 , a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en https://fortificacionescartagena.com.co/es/, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

ALIX PADILLA CASTRO
Firma
Cedula No. 1047373415

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274640596

PIB
09:21:39

Bogotá DC, 27 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIX CECILIA PADILLA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047373415:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de junio de 2025, a las 09:24:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047373415
Código de Verificación	1047373415250627092429

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:28:12 AM horas del 27/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1047373415**

Apellidos y Nombres: **PADILLA CASTRO ALIX CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2025 09:30:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047373415** y Nombre: **ALIX CECILIA PADILLA CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118763511** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR,
COLOMBIA,
Escuela taller cartagena

27/06/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ALIX PADILLA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1047373415**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550057300119567**
Fecha de apertura	**18/09/2013**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA